

OFICIO No.DP-37-2013

12 de Febrero de 2013.

Abogado

FRANCISCO ERNESTO REYES FLORES

Asistente Secretaria General

Presente.-

Estimado Abogado:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución Numero No. DE /027-01-02-2013, emanada por los Directores Especialistas del Instituto en sesión Ordinaria celebrada el día viernes 01 de Febrero de 2013, según Acta No. 04-2013. RESUELVE:

RESOLUCION No.DE 027/01-02-2013. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al un (1) día del mes de Febrero del año dos mil trece (2013), el Honorable Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio. **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del 8 de Mayo de 2012, y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO, designando como Presidente al Licenciado ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES.- **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha veintinueve de octubre del año dos mil doce, la Docente **ESTANISLADA MEDRANO AGUILAR**, presento ante el INPREMA, solicitud de compra de un área de terreno propiedad del Instituto colindante con su casa de habitación identificada como vivienda No. 2, Bloque AA2 en Residencial "La Cañada". **CONSIDERANDO (4):** Que mediante informe de visita a la vivienda propiedad de la Docente MEDRANO AGUILAR, la Ingeniera **GRICELDA BANEGAS**, informa a este INSTITUTO que la Docente tiene cercada con maya ciclón un área no urbanizada colindante con la parte posterior de su vivienda, la cual ocupa como patio, agregando que la topografía del terreno es irregular, existiendo una diferencia de nivel considerable entre este y la vivienda existente, y que según **Resolución de Directorio No. 3402-1320-2005**, de fecha 15 de noviembre del año 2005, a esta vivienda se le asigna un área usurpada de 177.54 varas cuadradas, pero que después de la medición correspondiente se determinó que cuenta con una extensión superficial de 107.60 metros cuadrados

equivalentes a **154.33 varas cuadradas**.-**CONSIDERANDO (5):** Que el Departamento de Ingeniería de este INSTITUTO, establece que el terreno solicitando en venta por la señora **MEDRANO AGUILAR**, es un terreno de topografía irregular, no urbanizado y de interés particular de la solicitante ya que la única posibilidad de acceso y conexión a servicios es por el interior de la vivienda, considerando adecuado para el presente caso adoptar el valor establecido en la Resolución de Directorio del año 2005, de **Lps. 1,163.68, por vara urbanizada**, pues corresponde al valor estimado actual por vara cuadrada del terreno en las condiciones que presenta.-**CONSIDERANDO (6):** Que el Departamento de Ingeniería de este INSTITUTO, establece que el valor del terreno solicitado en venta se estima en **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS** (L. 79,590.73).-**CONSIDERANDO (7):** Que el Ing. Oscar Nahúm Rubí, Jefe Departamento de Ingeniería, mediante el oficio No. ING-No. 705-12 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil doce (2012), emitió manifestación señalando que dicho terreno está comprendido en la lista de terrenos usurpados por adjudicatarios de la Residencial la Cañada, señalando procedente la venta del inmueble con fundamento en la Resolución No. 3402-1320-2005, de fecha 15 de noviembre del año 2005, en la cual se autoriza a la Administración para que proceda a la venta a los Docentes de las aéreas usurpadas.-**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha 17 de enero del año 2013, el Departamento de Asesoría Legal con fundamento en los Artículos 80 y 360 párrafo segundo de la Constitución de la República, 14 numerales 26 y 28 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), y la opinión técnica emitida por el Departamento de Ingeniería, dictaminó: PROCEDENTE la solicitud de compra del terreno adicional a la vivienda No. 2 Bloque AA2 de la Residencial la Cañada, presentada por la Docente **ESTANISLADA MEDRANO AGUILAR**; ya que como lo establece el Dictamen Técnico el terreno por su ubicación es de interés particular y la única oportunidad de acceso y conexión a los servicios básicos es por el interior de la vivienda propiedad de la peticionaria.-**CONSIDERANDO (9):** Que el Artículo 360 del Código Civil establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no puedan celebrarse, si no con persona determinada”. **CONSIDERANDO (10):**) Que el artículo 14 numerales 26 y 28 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) establece las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS** y señala en el numeral 26) Aprobar la política de inversiones y autorizar cada una de las operaciones o actividades financieras, comerciales, industriales o de cualquier otra índole, que redunden en beneficio de la Institución, conforme a la Ley y el Reglamento de Inversiones que emita la Comisión, asimismo, el numeral 28) Autorizar conforme a ley la adquisición, enajenación y gravamen de los bienes que persiga los fines propios

de la Institución. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en el artículo 360 Constitucional; artículos 14, numerales 26 y 28 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; artículos 1, 23, 24, 25, 26, 60 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 116 y 120 de la Ley de Administración Pública. **RESUELVE: 1)** Poner a disponibilidad de venta el área colindante con la casa de habitación identificada como vivienda No. 2, Bloque AA2 en Residencial “La Cañada”, conforme el procedimiento establecido en la Ley. **2)** Notificar a la señora **ESTANISLADA MEDRANO AGUILAR**, peticionaria interesado en la adquisición del lote, el precio de venta que EL INSTITUTO solicita por el inmueble a efecto de que en un plazo determinado proceda a formalizar su compra. **3)** Notificar la presente Resolución a Secretaría General, para los efectos legales correspondientes. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, Director Presidente Especialista, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista. NOTIFIQUESE.

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic.Cesar Guiovary Guifarro/Director Especialista
Cc: Lic. Nesy E. Martinez Hernández/ Directora Especialista
Cc: Archivo
EEC/DST